

## DECRETO-LEY N° 24.358

### Estableciendo bonificación mensual por antigüedad al personal del Poder Judicial

La Plata, 30 de diciembre de 1957.

Visto este expediente 3.001-4.510/57, de la Suprema Corte de Justicia y el proyecto de presupuesto de gastos para el año 1958 presentado por el Poder Judicial, y—

Considerando:

Que por ley 5.128, del año 1947 se fijó una bonificación por antigüedad a los funcionarios y empleados del Poder Judicial y por ley 5.596, del año 1950 se autorizó al Poder Ejecutivo a reforzar la partida pertinente a fin de aumentar el mencionado beneficio.

Que dichas bonificaciones por antigüedad no guardan relación, atento el tiempo transcurrido desde la última modificación, por el incremento operado en el costo de la vida, por lo que se impone la necesidad de una retribución adecuada.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

#### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Establécese para los funcionarios, personal administrativo y técnico profesional, de servicio, obrero y de maestranza de la Justicia Letrada del Poder Judicial, una bonificación mensual por antigüedad de acuerdo a la siguiente escala:

Años de servicio	Importe
1 año .....	\$ 60
2 - 3 años .....	" 120
4 - 5 años .....	" 180
6 - 8 años .....	" 240
9 - 11 años .....	" 300
12 - 14 años .....	" 360
15 - 17 años .....	" 420
18 - 20 años .....	" 480
21 - 23 años .....	" 540
24 en adelante .....	" 600

Art. 2º El beneficio acordado por el artículo anterior entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1958.

Art. 3º Mantiénense las actuales bonificaciones por antigüedad para el personal de Justicia de Paz de la Provincia.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros, en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.